



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-412-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-004-004-17**, derivado de la revisión a los Inventarios de Materiales y Suministros en las bodegas propiedad de la Presidencia de la Republica, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la suficiencia y cumplimiento de la estructura del Control Interno en los inventarios en bodegas de materiales y suministros, propiedad de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; **b)** Comprobar el correcto registro de los inventarios de materiales y suministros en sistemas y contabilidad de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración de la Entidad de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables en los inventarios en bodegas de materiales y suministros propiedad de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se evaluó la suficiencia y cumplimiento del Control Interno en los inventarios en bodega de materiales y suministros, en las operaciones sujetas a revisión, fue aplicado satisfactoriamente durante el período auditado. **2)** Se comprobó el adecuado registro de los inventarios de materiales y suministros en el sistema y la contabilidad de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República durante el período auditado. **3)** Se determinó el cumplimiento por parte de la administración de la Entidad, de las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables en los inventarios de las bodegas de materiales y suministros propiedad de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; y **4)** No se encontraron situaciones de hallazgos de auditoría que ameritaran determinar



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-412-18

responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-004-004-17**, derivado de los Inventarios de Materiales y Suministros en las bodegas propiedad de la Presidencia de la Republica, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Presidencia de la República, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Ocho (1,088) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco. de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior